



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Febrero Veinte (20) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 41001-41-89-004-2020-00686-00

Demandante: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C

Demandado: JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO y YULY MARCELA PERDOMO SOTO.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial petitorio suscrito por la parte demandada JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO, en el que solicita orden de pago de los títulos judiciales que le fueron descontados de su nómina toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Observado el expediente, tenemos que mediante auto del 14 de diciembre de 2021 se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada; tornando procedente lo pedido en razón a que no existe evidencia de embargo de remanentes según constancia secretarial que precede, que los títulos provienen de los descuentos que le fueron realizados al demandada JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO, por la medida cautelar practicada, y que existen hasta la fecha dos títulos judiciales por valor total de \$552.165,00 allegados con posterioridad a la terminación del proceso, por la medida cautelar practicada, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

Por lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la entrega y pago de los títulos judiciales No. 439050001062441 de fecha 07/01/2022 por valor de \$278.010,00 y No. 439050001064981 de fecha 07/02/2022 por valor de \$274.155,00 a favor de la ejecutada JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO, conforme a lo solicitado en memorial petitorio y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** ORDENAR la entrega y pago de títulos judiciales que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso a favor del ejecutado JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación

**TERCERO:** Una vez en firme el presente auto, líbrese la correspondiente orden de pago al Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

Clara B